

chos muy bajos; por ejemplo, la madera importada para hacer uso de ella en las poblaciones del litoral. Es de justicia forzosa dictar iguales medidas con los similares de producción nacional; y por esta razón el Ejecutivo estuvo de acuerdo con la Legislatura, cuando se libertó de derechos á las maderas del Estado en los mercados del mismo.

El derecho de consumo sobre efectos extranjeros, no se cobra en los puertos de ninguna nación por la situación especial de aquellos, y mayores gastos de la vida, y es facilísimo eludirlo en los puntos donde no hay resguardos; por lo que recae principalmente en determinados centros mercantiles que lo pagan, arruinándolos el desnivel que produce el contrabando.

Por interés del Estado y de la Federación, que cobra el 25 p. ¢ federal, convendría formar una combinación entre ambos que corriese los males indicados; de otra manera es imposible la subsistencia de ese derecho.

En caso de que continuara cobrándose como hasta aquí, habría que tener en cuenta, que al decretarse el arancel vigente de aduanas marítimas, que reasumió en una sola cuota los diferentes pagos que con diversas denominaciones se exigían á las mercancías importadas del extranjero, se dijo que las cuotas del arancel, representaban la totalidad de gravámenes que á dichas mercancías imponía la Federación. De consiguiente, aun cuando se permitió á los Estados seguir gravando con derechos de consumo á los efectos extranjeros, por no serles posible prescindir de cobrar esos derechos para hacer frente á sus atenciones administrativas, no ha habido razón ni fundamento para exigir sobre las cuotas de tales derechos, cedidos á los Estados, el 25 p. ¢ federal, de cuya imposición el Gobierno general había hecho explícita renuncia; pero el derecho de consumo sobre efectos extranjeros no puede seguir organizado como ahora lo está sin autorizar una injusticia palpitante.

Ya he indicado que en los puertos no es posible cobrarlo, y siendo así, se establece un desnivel entre el comercio de aquellos y el de nuestras poblaciones interiores; desnivel que envuelve la ruina del giro mercantil en estas. Ya manifesté que el pago de ese derecho se elude fácilmente en todos los puntos donde no hay resguardos; resultando de aquí que solo en algunas de nuestras principales ciudades, es decir, donde

los gastos de establecimiento, de localidades, de dependientes, &c., son mayores, es donde se recarga el precio de las mercancías con un gravámen á favor del erario, que hace de todo punto imposible su competencia, al realizarlas, con las que no lo tienen.

Esperar que pueda formarse una combinación entre el Gobierno Federal y el del Estado, para cobrar ese derecho á la internación de los efectos, y destinarlo como corresponde, no pasa de un deseo loable que no puede llegar á una aplicación práctica. Si tan difícil se hace calcular siquiera en globo las ventas de efectos extranjeros que se verifican en la plaza de Veracruz, subirían de punto las dificultades que ofrecería ese cómputo para todas y cada una de las poblaciones del Estado.

Sin la ingerencia de las oficinas federales en el caso, podría también lograrse que no se eludiera el pago del derecho referido, como hoy sucede, en los lugares donde no hay resguardo, siempre que el cobro se exigiera anticipadamente por la administración de rentas de Veracruz á los efectos que debieran consumirse en el Estado; que se impusiese la obligación de que éstos caminaran con guías ó pases, y la de que los destinados al consumo de otros Estados de la República, afanzaran en la misma administración de rentas los derechos respectivos, mientras se comprobara por los torna-pases, ó torna-guías que habían salido del territorio veracruzano. Mas esto aumentaría los trabajos de las oficinas de un modo extraordinario; causaría al comercio moratorias y perjuicios mas considerables de los que en la actualidad resiente, y en nada contribuiría á nivelar el comercio interior del Estado con el de los puertos.

El único medio de dar fin á estas complicaciones, sería el siguiente: recabar de la Representación nacional que como ingreso del erario de la Federación decretase un impuesto de 10 p. ¢ de consumo á los efectos extranjeros, cuyo derecho fuera cobrable en los mismos plazos y términos que las cuotas de arancel.

Una vez despachadas en las Aduanas marítimas las mercancías extranjeras, deberían circular libremente por toda la República, sin que autoridad alguna pudiese imponerles gravámen bajo ningún título ni denominación, con excepción tan solo de los impuestos municipales.

Para compensar á los Estados el déficit resultante en sus presupuestos, al dejar de percibir el derecho de consumo que cobran

á los efectos extranjeros, el Gobierno general cederia en beneficio de los mismos Estados, el 25 p. S de la contribucion federal que hoy se recauda en ellos sobre el monto de toda clase de contribuciones.

Segun el presupuesto de ingresos del Tesorero federal para el año fiscal de 70 á 71, los productos de importacion de las Aduanas marítimas y fronterizas, estaban regulados en.....\$ 8.147,258 84

Y los de la contribucion federal sobre impuestos de los Estados y Municipalidades en....., 1.116,663 08

El 10 p. S de consumo á los efectos extranjeros, sobre un producto de \$8.147,258 84, vendria á importar \$814,725 88. Pero como con posterioridad se expidió el arancel vigente, que al reasumir en una sola cuota los diferentes derechos que se cobraban á la importacion, aumentó el impuesto á los artículos de ultramar, claro es que el 10 p. S de consumo, cuyo establecimiento se propone, vendria á producir una suma mayor que la que hoy produce el 25 p. S adicional.

En tal virtud la combinacion proyectada, no puede ser mas llana ni mas aceptable. El Gobierno general aventajaría recibiendo un equivalente de la contribucion federal, mas seguro, mas tangible, de una recaudacion sencilla y fácil, y á su vez los Estados ganarian, recibiendo el 25 p. S federal en compensacion del derecho de consumo sobre efectos extranjeros, que para ellos es difícil de percibir, eludible en multitud de casos, y que se halla sujeto á desigualdades patentes que ya quedan señaladas.

El comercio del Estado y del país entero, tendria el aliciente de pagar los mismos derechos en todos los Estados, y de transitar sin dificultades de ninguna clase.

La contribucion directa sobre la propiedad urbana, ha sido objeto de un informe y de una iniciativa del Ejecutivo, aun pendiente en esa H. Legislatura; iniciativa que convendria adoptar, señalando á esa clase de propiedad un 5 p. S sobre la renta. (Página 259.)

La contribucion de dos al millar sobre la propiedad rústica debe combinarse, estimando sus rendimientos en el 6 p. S de sus valores justificados ó justipreciados, é imponiéndoles el 5 p. S sobre aque-

llos. Para decidirse por esta variacion, basta fijar la vista en el valor oficial de esa propiedad, y en el de sus producciones, que comparados presentan, segun quedará demostrado mas adelante, el absurdo de ser el segundo aparentemente superior al primero. Por falta de aptitud en los encargados de valorizar las fincas, ó por mala fé en las manifestaciones de muchos dueños de ellas, ó por dolosa connivencia entre unos y otros, no se ha podido fijar hasta el dia el valor exacto de la propiedad rústica en nuestro Estado, ni en la República. Comprendiéndolo así en virtud de pruebas evidentes, nada es mas racional que mudar la antigua base de dicho impuesto, sustituyéndole otra que siquiera sea menos deleznable.

Tambien al capital mobiliario deberia calcularse un 8 p. S de interes anual, y sobre ese interes cobrar el 5 p. S de contribucion, en lugar de la cuota hoy establecida.

El Ejecutivo conoce perfectamente la situacion siempre crítica de la propiedad rústica, sobre la cual han recaido mas que sobre ningun otro ramo de la riqueza pública, los desastrosos efectos de las guerras civil y extranjera, sin que por parte del poder se hayan dictado las medidas de justicia y conveniencia nacionales, que en otros países, por ejemplo en Prusia, despues de la paz de Tilsit, se han llevado á cabo para favorecer la agricultura. No se le ocultan al Ejecutivo los inconvenientes con que hay que luchar para aliviar la tristísima y congojosa situacion que pesa sobre el pequeño propietario, no ya por falta de brazos, por falta de mercados, por dificultad en los caminos ó por baja de precios, sino por el alto interes del capital cuyo auxilio le es indispensable para sembrar su campo, y recoger su cosecha.

Ese alto interes del dinero, devora y absorbe el trabajo y sudor de los campesinos, oblígales á vender sus cosechas á bajísimo precio por adelantos de numerario, imposibilita la acumulacion de economias, y nulifica los esfuerzos que hace para prosperar la gente laboriosa, impidiendo el aumento de las siembras y la baratura de la produccion.

Los bancos de avio serian al mismo tiempo que el remedio de estos males, la causa tambien de una mejora radical en la agricultura; pero este es un asunto que exige un exámen mas profundo que el que aquí puede presentarse. Quiero no obstante,

manifestar los obstáculos que existen para establecerlos, y los bienes que de este establecimiento nacerian, para que la Legislatura los tenga á la vista cuando se ocupe de las medidas legislativas referentes á la situacion económica del Estado.

Los inconvenientes especiales del Estado de Veracruz para que se establezca un banco para avio de la agricultura y operaciones comerciales, son:

1º Desconfianza en la estabilidad de las cosas públicas en el país.

2º Que la costa de Sotavento, principal region productora del Estado, no exporta el algodón, su mas importante producto, sino que lo remite á Veracruz para su venta, ó á Puebla y México para su consumo. Recibe en cambio efectos extranjeros ó nacionales del primer punto, y de los segundos metálico ó efectos nacionales. Con el metálico paga en Veracruz adelantos ó desembolsos.

Suponiendo que tomara papel del banco, lo daria al momento en pago al comerciante de Veracruz; éste por sus importaciones continuas, tiene incesantemente que remitir metálico á Europa ó á los Estados-Unidos; por lo que apenas recibidos los billetes acudían los tenedores al banco á cambiarlos por efectivo para exportarlo, y la circulacion del papel estaria siempre paralizada.

3º La falta de educacion económica de gran parte de la poblacion del Estado, que hace no se avenga á considerar el papel como dinero.

Esa falta de educacion económica es tal, que el precio de parte de las cosechas de café, vainilla y otros efectos que recibe en algunos puntos su primer cosechero, el indígena, es enterrado por éste, año con año, y no sirve su ganancia para mejorar su condicion ni la de su familia, muriendo de necesidad llegado el caso, antes de decir donde ha ocultado su pequeño tesoro.

4º Que la Europa y los Estados-Unidos, nos han considerado siempre como país consumidor, y solo productor en grande, de metales preciosos; siendo contrarios poderosos al establecimiento en México de industrias rivales á las suyas. Recuérdese si no, lo que ha pasado con la industria fabril, hasta que ha llegado á aclimatarse entre nosotros.

Apesar de esto mi creencia es, que el aumento de produccion agrícola y su exportacion, con el auxilio de los bancos, traeria tam-

bien el aumento de los consumos de efectos extranjeros. Entre nosotros, pocos son los ciudadanos consumidores; el mayor movimiento y mejor educacion traerian á los indígenas á un cambio de vida, volviéndolos consumidores por la nueva marcha de la sociedad.

5º Que los bancos son la consecuencia de la gran produccion y del gran consumo de las naciones, convirtiéndose á su turno en causa de su mayor desarrollo. Establecerlos en México, puramente como causa de desarrollo, es una inversion que tiene algo de antieconómica.

Y sin embargo, son tales las ventajas que nacerian del establecimiento de los bancos, tal la necesidad de apresurar en el país la revolucion indispensable á su porvenir, *la revolucion económica*, que el Ejecutivo entiende que se debe luchar con los inconvenientes enunciados, para alcanzar los resultados siguientes:

1º Rebajar el interés del dinero para los agricultores á un tipo de 6 al 12 p. $\$$ anual, en lugar del 24 al 40 p. $\$$ que pagan hoy, y aun mas, cuando venden al tiempo sus cosechas; esto es, antes de recogerlas. Tan crecido interés hace angustiosa la vida del agricultor, é impide la formacion de nuevos capitales, así como el aumento y baratura de la produccion.

2º Minorar el costo de la última á tal punto, que se haria fácil y lucrativa la exportacion de muchos efectos nacionales.

3º Facilitar la circulacion de los productos.

4º Aumentar los capitales, y por consecuencia la riqueza pública, viniendo de ahí el aumento en las entradas del erario.

5º Alzar el valor de la propiedad por el mayor número de terrenos abiertos al cultivo.

6º Atraer con el aumento de la riqueza, el aumento consiguiente de poblacion; y

7º Nivelar al comercio nacional con los importadores extranjeros, cuya principal ventaja sobre los importadores mexicanos, descansa en el bajo tipo del interés del capital que consiguen por créditos abiertos en Europa al 6 p. $\$$, mientras que en la República se paga del 12 p. $\$$ para arriba.

Pero siendo difícil ó remoto que el gran capital venga á aviar á la agricultura mexicana, el Ejecutivo cree conveniente animar á los labradores para que en cada Canton ó principal cabecera agrícola se asocien y reunan los recursos de todos, formando ban-